



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001732

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, considera procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Manuel José Sierra – Sede Escuela Rural La Holanda, municipio de Girardota, a la servidora docente **MARIA CECILIA ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**, identificada con cédula **21.659.346**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez – Sede Centro Educativo Rural Olaya Herrera del municipio de Amagá.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en provisionalidad vacante definitiva, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARIA CECILIA ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**, identificada con cédula **21.659.346**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Manuel José Sierra – Sede Escuela Rural La Holanda, del municipio de Girardota, plaza 3080030-055, población mayoritaria, en reemplazo del señor Gustavo Albeiro Jaramillo González, identificado con cédula 15.536.788, quien renunció; la educadora Aristizábal Ramírez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez – Sede Centro Educativo Rural Olaya Herrera del Municipio de Amagá, plaza 1708000-002 población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora María Cecilia Aristizábal Ramírez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		23/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/07/2020
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta, Auxiliar Administrativa		23/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.